



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 071

San Isidro, 01 MAR. 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTO:

El Documento Simple N° 0001251 16, el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI, presenta su Pliego de Reclamos para el periodo 2017-2018, señalando que en su calidad de obreros sujetos al régimen laboral de la actividad privada no están comprendidos en la Ley SERVIR, Ley N° 30057. de acuerdo a su primera disposición complementaria final; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico N° 1059-2015-SERVIR, señala en el numeral 4.12 que: *"La Ley del Servicio Civil, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, pretende unificar y estandarizar el contenido y alcance de la negociación colectiva aplicable a los servidores del Estado. Por ello, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil establece, que a partir del día siguiente de su publicación, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728; su Capítulo VI del Título 111, referido a los Derechos Colectivos. En dicho capítulo, se regulan - de manera general- los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga de los servidores del Estado";*

Que, asimismo el numeral 4.13 establece que: *"Siendo los obreros municipales, servidores sujetos - de manera especial- al régimen privado (del Decreto Legislativo 728), les resulta aplicable las disposiciones de la Ley del Servicio Civil sobre Derechos Colectivos, lo cual incluye la negociación colectiva";*

Que, respecto al pliego de reclamos, el artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente, y que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Que, el artículo 71° del antes aludido Reglamento dispone que la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes de los servidores civiles, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien servidores sindicalizados, y que cada entidad pública establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo antes indicado;

Que, a través del Anexo "A" del documento simple N° 0001251 16 el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI, presenta la nómina de sus representantes para integrar la Comisión Negociadora;



Que, en ese contexto es necesario conformar la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI para el periodo 2017 – 2018, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para los ejercicios 2017 – 2018, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI, la que estará integrada por:

En representación de la Municipalidad:

- Gerente Municipal, quien lo presidirá.
- Gerente de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico.
- Gerente de Asesoría Jurídica.

En representación del Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI:

- | | |
|-----------------------------|----------------------------|
| • Alejandro Palomino Quispe | Secretario General |
| • José Rodríguez Maima | Secretario de Defensa |
| • Florencio Ccaccya Gikaña | Secretario de Organización |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Negociadora llevará a cabo la negociación colectiva dentro de los alcances de las disposiciones de carácter presupuestal y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos que remita a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas, copia del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI, para el periodo 2017 – 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

